

3. Políticas Estratégicas para Elevar la Competitividad

Recapitulando lo expuesto en el primer Capítulo de la tesis, México se encuentra inmerso en los procesos de globalización económica, en especial, desde la política económica implementada a partir de mediados de los años ochenta que conllevó a la eventual firma del TLCAN y su entrada en vigor en el año 1994. Desde entonces, la economía mexicana entró en un proceso acelerado de apertura comercial (con los costos y beneficios que esto implica), por medio de la firma por parte del Estado de una serie de acuerdos y tratados comerciales como si se tratase de uno de los países más globalizados cuando en realidad no lo era.

Así como se han consolidado acuerdos y tratados comerciales y/o de cooperación económica a lo largo de este proceso de apertura, de la misma manera se han incrementado exponencialmente convenios internacionales que, con el propósito general de estimular el comercio mundial, se refieren concisamente a los derechos de propiedad intelectual (DPI), considerándolos, expresamente, como una institución vinculada a la IED.

En efecto, una de las funciones del Estado que se ha modificado drásticamente con la apertura comercial a lo largo de las últimas dos décadas es la pertinente a la protección de los DPI. En este Capítulo, exploraremos la posibilidad de presentar a la protección de los DPI como una estrategia que el gobierno mexicano está obligado a implementar para incentivar y elevar los procesos económicos que conllevan a la innovación, y ésta última a su vez contribuya al reto de la competitividad.

3.1 Los Derechos de Propiedad Intelectual como Estrategia

El hecho de estar cada vez más integrado a la economía mundial obliga al Estado implementar ciertas modificaciones a sus leyes de competencia. Efectivamente, “el cambio en curso hacia una economía global, basada en conocimiento ha resultado en que las leyes y la economía de los derechos de propiedad intelectual hayan cambiado más en los últimos cinco años que en los últimos dos siglos.”¹²⁵ Lo anterior provoca que “el estado tenga el poder de interpretar la propiedad y especialmente la propiedad privada y darle al concepto un contenido distinto en cada periodo particular.”¹²⁶ Asimismo, “los derechos de propiedad (y por lo tanto los derechos de propiedad intelectual) no emergen de la nada, de tal manera que son construidos para servir intereses particulares.”¹²⁷ En este caso, se planteará la opción del Estado mexicano de reinterpretar la propiedad intelectual y las potencialidades de ésta.

Primero que nada empezaremos con una definición breve pero concisa de lo que se entiende por DPI y lo que éstos abarcan para, posteriormente, analizar las ventajas que se obtendrían de una buena protección de los mismos: “Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado.”¹²⁸

¹²⁵ A.L. Keith Acheson y Donald G. McFetridge, “Intellectual Property and Endogenous Growth.” En Peter Howitt (ed.), *The Implications of Knowledge-Based Growth for Micro-Economic Policies* (Calgary: University of Calgary Press, 1996) [Traducción del autor], 239.

¹²⁶ Richard T. Ely, *Property and Contract in their Relations to the Distribution of Wealth* (Londres: Macmillan: 1914), 207.

¹²⁷ Christopher May, *Aglobal Political Economy of Intellectual Property Rights, The new enclosure?* (Nueva York: Routledge, 2000) [Traducción del autor], 17.

¹²⁸ OMC, “¿Qué se entiende por “derechos de propiedad intelectual”?”, *Página Oficial*, URL: <http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel1_s.htm> [Consultado el 17 de abril, 2006].

Por lo general los DPI abarcan dos categorías, los derechos de autor junto con los derechos conexos,¹²⁹ y los derechos de propiedad industrial. En los primeros están contempladas obras literarias y artísticas, como libros y demás obras escritas, composiciones musicales, esculturas, pinturas, software, películas, etc. Por otra parte, a los derechos de propiedad industrial se les divide en dos subcategorías, una de ellas consiste en los signos distintivos, tales como marcas de fábrica o comercio, es decir, bienes y servicios de empresas; y la otra, en indicaciones geográficas que identifican un producto como originario de un lugar, en pocas palabras, las denominaciones de origen.¹³⁰

Sin embargo, existen otros tipos de propiedad industrial que se protegen fundamentalmente para estimular la innovación, la invención y la creación de tecnología. A esta categoría pertenecen las invenciones protegidas por patentes, los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. Son este tipo de DPI los que esta tesis visualiza como el elemento principal de la propuesta, en el sentido de concebir la protección de los DPI como una política estratégica destinada a elevar la competitividad. Son las patentes, para efectos de la tesis, los DPI con más relevancia ya que en sí las “patentes, empresas y trabajos nuevos, dan indicios del grado de creación de conocimiento.”¹³¹ Durante el transcurso del presente Capítulo, cuando se haga mención a los DPI, se hará referencia explícita a los tipos de propiedad intelectual antedichos que estimulan la innovación.¹³²

¹²⁹ Los derechos conexos incluyen los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, por ejemplo, actores, cantantes y músicos, así como los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y los organismos de radiodifusión.

¹³⁰ OMC, loc. cit.

¹³¹ Meter Howitt, “On Some Problems in Measuring Knowledge-Based Growth”, en *Implications of Knowledge-Based Growth for Micro-Economic Policies*, 26.

¹³² Es evidente, si se plantea la intervención estatal en los procesos económicos que conllevan a la innovación tecnológica, que las patentes y la protección de las mismas puede constituir un pilar, palanca y catapulta de empresas y proyectos innovadores, representando éstos los más relevantes para la tesis.

Actualmente en el caso mexicano existe un amplio marco legal dedicado a la protección de los DPI, especialmente, desde que es miembro de una serie vasta de tratados y convenios que tienen por objeto regularizar el comercio, la IED y otras actividades económicas en torno a la protección de los DPI. De modo que en materia legislativa se considera que no es pertinente realizar grandes o pequeñas modificaciones en específico de ningún tipo de ley, ni a ninguna de sus partes que tenga relevancia para los DPI, sino que se pretende vislumbrar a los DPI como una herramienta estratégica que le pueda permitir al Estado por medio de su implementación, fomento y respaldo, elevar la calidad del entorno de negocios dramáticamente sin tener que incurrir a la necesidad de echar a andar las reformas estructurales estancadas en el proceso parlamentario del país.¹³³

La situación mexicana no requiere de grandes modificaciones a sus leyes de competencia o a las leyes concernientes a la protección de los DPI, es decir, es posible que algunas modificaciones sí sean necesarias ya que es difícil considerar a una ley de este tipo como perfecta; sin embargo, a grosso modo, se consideran aceptables especialmente debido a que estas disposiciones legales fueron cuidadosamente previstas dentro del marco legal emanado de la puesta en marcha del TLCAN y otros convenios,

¹³³ Es notable la cantidad de organismos internacionales y académicos de gran nivel que recomiendan de manera imperante se realicen las reformas estructurales en México para elevar la competitividad: Fondo Monetario Internacional, *World Economic Outlook, Growth and Institutions*, Washington: FMI, (Abril 2003; Enrique Dussel Peters, *Polarizing México: the impact of liberalization strategy* (Boulder: Lynne Rienner, 2000); Carol Wise, "China's Trade with North America: What Does this Mean for NAFTA?" (Washington: Woodrow Wilson Center, 14 de Febrero, 2006); Carol Wise y Manuel Pastor Jr., "The Lost Sexenio: Vicente Fox and the New Politics of Economic Reform in México" *Latin American Politics and Society*, vol. 47, núm. 4, (2005): 135-160; Cornelius, Peter, Klaus Schwab y Michael E. Porter (eds.). *The Global Competitiveness Report 2002-2003*. (Nueva York: Oxford University Press, 2003); entre muchos otros.

lo que realmente se necesita es una implementación eficaz y con un sentido concreto de incentivar la innovación.¹³⁴

Además como podemos observar en el Cuadro 3.1, y en el Cuadro 3.2 presentados en los anexos, en el primero se cuenta con nueve leyes mexicanas dirigidas a la protección de los DPI y en el segundo se muestran los diecinueve convenios internacionales que México ha firmado, todos ellos con disposiciones legales a los DPI que obligan al gobierno mexicano armonizar sus leyes, es decir, hacerlas compatibles con las normas y estándares internacionales.¹³⁵ Como se aprecia es muy vasto el marco legal concerniente a los DPI del cual nos abstendremos de incurrir en ningún tipo de análisis.

Por otra parte y debido a las consideraciones anteriores, no se intentará participar en el debate histórico de los DPI sobre el “regateo de la propiedad intelectual,”¹³⁶ es decir, en torno a la disputa inherente que hay entre el balance de las ganancias privadas derivadas de la distribución limitada y el interés público en la libre disponibilidad del conocimiento.¹³⁷ Lo único que se dirá al respecto, es que la propuesta consiste en no generar una protección de los DPI que derive en una normativa excesiva que impida incentivar procesos de innovación, ya que al armonizar las leyes nacionales con las internacionales surge el riesgo de generar un marco legal que haga del conocimiento y

¹³⁴ Expresamente, en el TLCAN se contempla en el Capítulo XVII, las regulaciones concernientes a los DPI que regirán el comercio entre los Estados Unidos, Canadá y México, tocando aspectos tan esenciales como la naturaleza y ámbitos de las obligaciones de las partes, hasta la coercitividad en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Sobre las modificaciones en el derecho interno de México para incorporar las obligaciones del Capítulo XVII del TLCAN, véase: “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de agosto de 1994.

¹³⁵ Observar: Anexo 8 y 9.

¹³⁶ Acheson y McFetridge, “Intellectual Property and Endogenous Growth”, [Traducción del autor], 187

¹³⁷ Para mayores informes sobre el debate del conocimiento visto como bien público y su relación a los DPI consultar a: Christopher May, *Aglobal Political Economy of Intellectual Property Rights, The new enclosure?* (Nueva York: Routledge, 2000).

de los avances científicos y tecnológicos algo difícil de adquirir, más adelante comentaremos al respecto.

Ahora, ¿Por qué creemos que la protección a los DPI es un tema urgente que atender? ¿Cuáles son las posibles ventajas competitivas que se derivarían del fomento a la protección de los DPI? Para responder a estos cuestionamientos es pertinente recordar que la propuesta presentada está pensada en víspera de que el proceso de negociación política que conllevaría a la eventual implementación e incorporación de las reformas estructurales en distintos sectores como la reforma fiscal (principal objetivo truncado del gobierno de Vicente Fox), la reforma energética, la laboral, entre otras no es un escenario factible por lo menos en un corto plazo.¹³⁸ Tomando en cuenta este escenario sinuoso y negativo que no permite la toma de decisiones, se presenta una alternativa que contempla la necesidad de seguir avanzando en el incremento de la competitividad de la economía mexicana a pesar de la inevitable postergación de las reformas estructurales, he aquí la naturaleza urgente de la propuesta.

El propósito fundamental de presentar una propuesta dirigida a impactar el nivel microeconómico, se origina del hecho de que los aspectos macroeconómicos han manifestado un comportamiento estable, al mostrar indicadores que presuponen una política económica responsable y manejada con disciplina. Esto le ha permitido una continuidad sin precedente (en especial en un año de elecciones presidenciales), y la

¹³⁸ Se considera el peor de los escenarios, es decir, con el proceso legislativo requerido para las implementaciones de las reformas estructurales frenado y postergado sin aparente resolución, aunado a las próximas elecciones presidenciales que mantiene a la expectativa a las distintas fuerzas políticas del país. Son las distintas reformas estructurales las que pudieran impactar contundentemente en la competitividad económica nacional. Lo anterior con el propósito de demostrar que es posible realizar avances en materia de competitividad sin tener que incurrir a la espera de una coalición que destrabe el sistema de toma de decisiones dentro del Poder Legislativo y Ejecutivo.

estabilidad y lo predecible del entorno económico se aprecian internacionalmente como señales positivas y generan incrementos en la atracción de IED.

De modo que entendemos que los aspectos macroeconómicos van por buen camino, un ejemplo de esto son las bajas tasas de inflación de sólo un dígito mostradas en los últimos años, sin embargo, “la falta de progreso en México del domino microeconómico (tasas salariales, distribución del ingreso, productividad, políticas de innovación, y la aplicación de las reglas y normas económicas) es más generalizada.”¹³⁹ Por esta razón, al complementar esta estabilidad macro con mejoras en el ambiente micro se obtendrían mayores beneficios. Una manera de hacer esto es por medio de una política destinada a utilizar a los DPI como palanca para incrementar la innovación y proteger a la IED y así progresivamente ir construyendo una economía basada en conocimiento e innovación.

El interés particular sobre el tema de los DPI sobre otras opciones es debido a que consideramos que tienen un alto potencial para contribuir fuertemente en la creación de un ambiente más propicio para la innovación. Asimismo, existen numerosos estudios como el de Breccia y Salgado, que demuestran y ponen en evidencia que el papel de las patentes puede ser un factor determinante en el escenario microeconómico, es decir, cuando las empresas entran en una rivalidad que fomenta la innovación de sus productos y/o de sus procesos productivos, lo anterior generando competitividad.¹⁴⁰ Otra postura similar que afirma que los DPI deben ser considerados como instrumentos o herramientas es la siguiente:

¹³⁹ Carol Wise, “China’s Trade with North America: What Does this Mean for NAFTA?” Washington: Woodrow Wilson Center, 14, febrero, 2006, 7.

¹⁴⁰ Adriana Breccia y Héctor Salgado Banda, “Competing or Colluding in a Stochastic Environment”, *Working Paper 2005-04*, Dirección General de Investigación Económica, Banco de México, (julio, 2005).

Los derechos de propiedad intelectual proveen a los países en vías de desarrollo con herramientas para el desarrollo basado en tecnología que de otra manera carecerían. Al manejar inteligentemente estas herramientas, los países en vías de desarrollo pueden obtener inversión extranjera directa (IED), más permisos y contratos para el uso de tecnologías de alta calidad, y más acceso a bienes de conocimiento avanzado.¹⁴¹

Para países con características similares a las de México, en el sentido de ser altamente dependientes de tecnologías procedentes del exterior, los DPI pueden representar un instrumento útil para facilitar el acceso a tecnología de punta, y de los últimos avances en la ciencia para poder ser utilizados en los procesos productivos. Cabe mencionar, que el *know how* también es conocimiento transferible y que todos estos elementos producirían externalidades positivas con alcances estrepitosos en la cadena productiva,¹⁴² al igual que permitiría elevar el bienestar económico de un mayor número de personas logrando que sea más el porcentaje de la población que se beneficia de la apertura comercial.

Un estudio que avala lo anterior publicado por la OCDE demuestra de manera empírica que países en vías de desarrollo tienen grandes posibilidades de adquirir tecnologías y mejorar sus procesos de innovación, por medio de la protección y garantía de “contratos de licencia con socios de países desarrollados (tales como en Estados Unidos, Gran Bretaña y Japón) parece ser una estrategia importante en el proceso de la reducción de la brecha tecnológica.”¹⁴³ Cabe señalar, que el papel del Estado en este punto consta de fungir como intermediario entre las partes contratantes, es decir, su

¹⁴¹ Keith E. Maskus y Jerome H. Reichman, *International Public Goods and Transfer of Technology Under a Globalized Intellectual Property Regime* (Nueva York: Cambridge University Press, 2005) [Traducción del autor], 6.

¹⁴² El *know how* o conocimiento procesal difiere en otros tipos de conocimiento en el sentido que puede ser aplicado directamente a una tarea. Por lo general, se refiere a todo tipo de conocimiento que se requiere para operar maquinaria y tecnologías novedosas para alguna operación productiva.

¹⁴³ OCDE, “International Licensing and the Strengthening of Intellectual Property Rights in Developing Countries” URL: <<http://eige.ch/E/jurinfo/documents/j110405e.pdf>> [Consultado el 4 abril, 2006], 6.

función es de facilitar el trámite y en la manera de lo posible el costo de transacción de tecnologías de una ETN a un productor doméstico.

Con la implementación de este tipo de enfoque a una política de Estado basada en los distintos tratados y leyes concernientes a la protección de los DPI aceleraría el proceso de actualización tecnológica que requieren algunos sectores industriales del país. Hay suficiente evidencia que justifica que la protección de los DPI puede traer beneficios a los países que la implementan eficazmente, sin embargo, también existe evidencia de que la protección mal dirigida a los DPI puede generar que sólo unos cuantos se beneficien de las regalías que se generan y no precisamente se conseguiría la difusión del conocimiento y la tecnología. Es en el punto anterior donde se tiene que poner énfasis para generar ventajas competitivas en lugar de extinguirlas, sólo cuando la aplicación de las leyes deje de ser discrecional y tienda a favorecer a la sociedad a través de pequeñas y medianas empresas y productores en lugar de a las grandes ETN, entonces se podría hablar de una intervención estatal en la economía terriblemente acertada.

El argumento de la tranquilidad y seguridad económica brindada por un resguardo adecuado de los DPI es el que soporta la idea de que se generaría una mayor captación de IED, al mismo tiempo de que la transferencia de tecnología de punta se ampliaría considerablemente y esto a su vez resultaría en el incremento de la innovación en los procesos productivos. En lo que habría que trabajar sería en cómo asimilar la

tecnología en caso de que el flujo rebase la capacidad de absorción en un escenario muy optimista, sin embargo, este tema es propio de otro proyecto de investigación.¹⁴⁴

Haciendo una comparación de la protección a los DPI entre China y México se puede constatar que tampoco en China se han consolidado grandes avances al respecto, tal como se expuso en un documento oficial proveniente de La Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés): “violaciones a los DPI en China continúan afectando productos, marcas y tecnologías de un amplio rango de industrias, incluyendo películas, música, publicaciones, software, farmacéuticos, químicos, tecnología de información, bienes de consumo, equipo eléctrico, autopartes y productos industriales, entre muchos otros.”¹⁴⁵ Aunque este tipo de piratería afecta en mayor medida a la propiedad intelectual del tipo de publicaciones escritas, software, música, películas, etc., (lo que para efectos de la tesis no es primordial), es necesario reconocer que representa un problema que no contribuye a la competitividad y al escenario de negocios competitivo.

En el caso mexicano las cosas no andan tan bien, el fenómeno de la piratería no ha alcanzado la escala e impacto económico del caso de China, empero, sí es de consideración, ya que según datos aportados por la Alianza Internacional para la Propiedad Intelectual (AIPI), organismo cuyas actividades se enfocan al fomento de la protección de los DPI, en México los avances en esta materia han sido de poco impacto

¹⁴⁴ Para ahondar respecto a cómo afrontar las dificultades de la asimilación de nuevas tecnologías consúltese a: Theodore W. Schultz, *Investing in People: The Economics of Population Quality* (Berkeley: University of California Press, 1981).

¹⁴⁵ USTR, 2004 Report to Congress on China’s WTO Compliance, (11 de diciembre, 2004), URL: <http://www.ustr.gov/assets/Document_Library/Reports_Publications/2004/asset_upload_file281_6986.pdf> [Consultado el 7 de abril, 2006] [Traducción del autor], 63.

a pesar del reconocimiento de la problemática por parte de autoridades mexicanas y del redoble de los esfuerzos destinados a combatir la piratería.¹⁴⁶

Para México la lucha a la piratería y en general la protección a los DPI representa una oportunidad de ir avanzando en aquellos rubros donde sus principales rivales comerciales se han quedado estancados, como por ejemplo, el caso de la piratería en China. Ir encaminado la economía mexicana a una donde se privilegie el crecimiento basado en innovación y conocimiento por medio de la adecuada protección a los DPI representaría una ventaja importante ante otros competidores.

Otra razón de urgencia por la cual hay que tomar en cuenta el uso estratégico de los DPI y de otras políticas que tengan como propósito incidir en el fortalecimiento de los procesos que generan innovación, reside en que programas que han intentado atender estas tareas no han sido efectivos, por ejemplo, el Programa de Conocimiento e Innovación (PCI) lanzado a partir de 1998 es parte de una serie de acciones gubernamentales con un alcance limitado y un desempeño mediocre. Según un reporte publicado por la CEPAL indica que el “[p]rincipal motivo del fracaso de los programas para la innovación tecnológica [son]: 1, falta de conocimiento por parte de los beneficiarios potenciales y 2, falta de recursos y fondos insuficientes.”¹⁴⁷

Aparte de de la propuesta presentada que consiste en que el Estado al darle mayor prioridad a la protección de los DPI pueden incentivar procesos económicos que conllevan al incremento de la innovación, generando un ambiente donde ciclos

¹⁴⁶ AIPI, “IIPA letter on copyright enforcement and pending legislative reform in Mexico”, *Country Reports* (2 de abril 2003), URL: <http://www.iipa.com/pdf/2003_Apr2_Mexico_Ltr.pdf>

¹⁴⁷ Mauricio de Maria y Campos, “Pequeñas y medianas empresas industriales y política tecnológica: el caso mexicano de las tres últimas décadas”, *Serie Desarrollo productivo*, núm. 123, CEPAL, (junio de 2002), 57.

positivos entre el conocimiento y productividad surgen provocando un sinnúmero de externalidades positivas dentro y fuera de la estructura productiva (como por ejemplo mayores recursos a universidades y/o científicos), existen otras estrategias que coadyuvan a este tipo de procesos. A pesar de ello, consideramos de mayor urgencia la protección a los DPI debido a que éstos son las bases para que funcionen otras estrategias, por ejemplo, la atracción de IED por medio de ETN las cuales no tuvieran incentivo alguno en fijarse en mercados donde no se protejan sus procesos productivos o el producto que fabrican en sí.

Entendemos que es necesaria la implementación conjunta de otras políticas a la propuesta presentada para que el impacto del Estado sea tangible y percibido por la planta productiva a través de beneficios concretos a la innovación, por ejemplo, en un estudio elaborado por la CONACYT corrobora el papel positivo del apoyo financiero gubernamental en la actividad innovadora de las empresas.¹⁴⁸ Otro ejemplo de estas estrategias para fomentar la innovación como incentivos fiscales, canalización de fondos y mayor porcentaje de inversión en I&D, soporte financiero directo a proyectos innovadores, entre otros apoyos, son indispensables para poder generar un impacto notable en incrementar la innovación. A pesar de ello, recalamos la ausencia de una estrategia o política integral por parte del Estado, lo que hace ver a los distintos esfuerzos encauzados a elevar la innovación como esfuerzos aislados y esporádicos que no provocan un gran impacto.

Un beneficio adicional de retomar la importancia de los DPI es que ésta puede ser considerada como una política a favor de la competencia sana que estimula

¹⁴⁸ M. Contreras, “Estudio sobre Innovación Tecnológica”, 14931, CONACYT.

innovación, y este tipo de “políticas que favorecen la competencia son en gran medida instrumentos para contribuir a la legitimidad y al sustento de reformas.”¹⁴⁹ Una postura adjunta que reafirma esta idea aunque la autora se refiere al caso chileno es la siguiente: “Chile, el caso que ha cruzado este umbral de desarrollo, ilustra aptamente que el éxito del mercado recae en la formulación de políticas públicas complementarias que explícitamente refuerzan el esfuerzo de la reforma para las metas productivas para lo cual fue diseñada.”¹⁵⁰ Este tipo de beneficios para el caso de México es fundamental, ya en estos momentos se requieren de acciones gubernamentales que faciliten la puesta en marcha de las reformas.

Por otro lado, se hallan riesgos eminentes y posiblemente graves consecuencias si no se cuenta con una protección adecuada a los DPI, con base en lo que algunos especialistas arguyen: “deficiencias en la protección de los [DPI] generan distorsiones comerciales y pérdida de ventas de exportaciones [...] medidas inadecuadas en distintos países afectan el balance comercial en países que exportan productos basados en conocimiento.”¹⁵¹

Otro de los posibles impactos negativos de no contar con una política de Estado dirigida a solucionar el tema de una adecuada promoción e implementación de los DPI consiste en ahuyentar IED. Lógicamente, la carencia en la protección de los DPI causaría la imposibilidad de lograr los aspectos positivos que ésta genera, tales como, la atracción de IED la cual tiene un impacto directo en la creación de empleos y en la

¹⁴⁹ Moisés Naím y Joseph S. Tulchin, *Competition policy, deregulation and modernization in Latin America* (Londres: Lynne Rienner, 1999) [Traducción del autor], 3.

¹⁵⁰ Carol Wise y Riordan Roett (eds.), *Post-stabilization politics in Latin America: competition, transition, collapse* (Washington, D.C.: The Brookings Institution, 2003) [Traducción del autor], 2.

¹⁵¹ Meheroo Jussawalla, *The Economics of Intellectual Property in a World without Frontiers: A Study of Computer Software* (Westport: Greenwood Press, 1992) [Traducción del autor], 3.

innovación, o en la diseminación de nuevas tecnologías, todos estos aspectos se irían a la inversa.

Ahora veremos el cómo de la propuesta. Como se ha dejado en entredicho, la lucha a la piratería es una cuestión fundamental ya que es parte integral de un escenario económico donde se respetan y protejan a los DPI, y se hagan de éstos una herramienta para incentivar la entrada de flujos de IED. De modo que para México representa una oportunidad ir erradicando la piratería al tomar la iniciativa de realmente buscar el objetivo general de crear una economía basada en conocimiento e innovación, a diferencia de China y otros rivales comerciales que no han incursionado en políticas exitosas contra la piratería.

De tal manera que para empezar a solucionar el problema que representa la piratería se necesitan “medidas rápidas de intervención, eficaces para controlar el tránsito, la fabricación o la importación de mercancías falsificadas; acciones tales como las medidas cautelares o precautorias autorizadas por las autoridades judiciales, o las medidas de supervisión en la frontera por las autoridades aduaneras.”¹⁵² Darle prioridad al tipo de acciones como las anteriores daría un mensaje tanto al interior como al exterior de que los DPI en México son respetados lo que significaría la construcción de un ambiente de negocios que atraiga IED.

Sin duda el tema de la piratería es importante aunque no suficiente para lograr una protección eficiente de los DPI. Lo primero que observamos al querer implementar

¹⁵² Yolanda Huerta Casado, “El Tratado de Libre Comercio en materia de propiedad intelectual y sus repercusiones en América Latina”, en Manuel Becerra Ramírez (cor.), *Derecho de la Propiedad Intelectual: Una perspectiva trinacional* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000), 148.

un programa cuyo objetivo se centra en la protección de los DPI es que “intrínsecamente se genera un conflicto entre el interés de proveer y de incentivar innovación tecnológica y el objetivo de fomentar la rápida difusión de nuevas tecnologías y la acumulación de conocimiento tecnológico.”¹⁵³ En este punto particular es cuando surge la complejidad de echar a andar un programa de protección a los DPI, ya que el dilema de generar un régimen demasiado riguroso, con trámites difíciles y/o tardados que no permita la difusión tecnológica por un lado, y por el otro se puede construir un marco legal que no remunere lo justo a los titulares o dueños de las patentes. En este particular lo ideal sería acatarse a los precios para las tarifas de las patentes que se fijan en los estándares internacionales

Una de las prioridades que el Estado tiene por obligación atender al igual que la protección a los DPI para que el sistema de innovación funcione con mayor eficacia es elevar considerablemente la inversión en I&D, existen cuantiosos estudios que demuestran que una mayor inversión genera mayores innovaciones por medio de las patentes. Tal como lo expone un estudio del BM que afirma que existe una “fuerte relación entre gastos en I&D y los productos de la innovación medido en la relación de patentes otorgadas.”¹⁵⁴ Aunque este mismo estudio también arguye que características propias de los sistemas educativos en los países por ejemplo tienen gran relevancia e impacto en determinar el grado en que afecta la I&D en el número de patentes logradas.

El problema de la baja productividad del sistema de I&D que opera en México ha sido documentado como lo constata otro estudio del BM: “México tiene uno de los

¹⁵³ Acheson y McFetridge, “Intellectual Property and Endogenous Growth” [Traducción del autor], 242.

¹⁵⁴ Mariano Bosch, Daniel Lederman, William F. Maloney, “Patenting and Research and Development: A Global View” *World Bank Policy Research Working Paper 3739*, Washington: Banco Mundial, (octubre 2005) [Traducción del autor], 19.

sistema de innovación menos efectivos de América Latina, con poca habilidad para traducir inversiones a innovación.”¹⁵⁵ En otras palabras, México muestra una producción relativamente pobre de su inversión en I&D, resultando por ejemplo, en una baja actividad de patentado.¹⁵⁶

Lo más recomendable para llevar a la práctica un programa cuyo propósito sea aplicar una protección efectiva de los DPI según expertos, al igual que organismos internacionales como el BM, FMI, FEM, entre otros, es la creación de instituciones públicas descentralizadas con la autonomía suficiente para poder tomar en sus manos la implementación de las políticas adecuadas que les compete, sin estar atadas de manos al depender directamente de una toma de decisiones centralizada en alguna Secretaría de gobierno (SE, SHCP). Estos nuevos institutos, además de las atribuciones más tradicionales de otorgar derechos exclusivos, por ejemplo patentes, con el consecuente monopolio que tienen los titulares para la explotación económica de tales derechos, asumen nuevas funciones encaminadas a la divulgación de la información tecnológica incorporada en las patentes para fomentar la innovación tecnológica del país.

Afortunadamente, en México dentro de su proceso de diseño institucional a lo largo de las últimas décadas ha consolidado diversos organismos e instituciones que cumplen con los requisitos anteriormente señalados, fundamentalmente en la descentralización de las operaciones de los mismos, por ejemplo, el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) el cual es “un Organismo público descentralizado

¹⁵⁵ Mariano Bosch, Daniel Lederman, William F. Maloney. “Patenting and Research and Development: A Global View”, World Bank Policy Research Working Paper 3739, Washington: Banco Mundial, (octubre 2005) [Traducción del autor], 19.

¹⁵⁶ Daniel Lederman, William F. Maloney y Luis Servén, *Lessons from NAFTA for Latin America and the Caribbean Countries: A Summary of Research Findings* (Washington: Banco Mundial, 2003).

con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país.”¹⁵⁷ Al igual que el IMPI, existen otras dependencias gubernamentales cuyas actividades están vinculadas estrechamente con la innovación y la competitividad económica generada por ésta, como pudieran ser la CFC, el CONACYT, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) por tan sólo citar algunas. Sin embargo, entre todas estas dependencias no existe un plan integral que ponga a trabajar en coordinación, cooperación y sincronización políticas públicas destinadas a elevar la competitividad económica del país por medio de la innovación tecnológica.

A pesar de que se puede decir que México se ha puesto en el camino indicado para hacer frente a los problemas aquí planteados, todavía se puede observar algunas prácticas por parte del Estado que no permiten un eficaz desenvolvimiento del sistema de protección a los DPI. Un ejemplo importante de esto lo podemos notar en que en México es el poder judicial quien persigue y da seguimiento al cumplimiento de la ley concerniente a los DPI. Aunque hay autores que determinan que esto es lo más correcto,¹⁵⁸ es decir, que el poder judicial sea el encargado de hacer cumplir la ley de propiedad intelectual, nuestra postura dista de esta presunción.

Estamos de acuerdo con que el poder judicial lleve a cabo medidas precautorias como la vigilancia en las aduanas para combatir la piratería y el contrabando, sin embargo, en materia de aplicación y administración de las regulaciones vinculadas a los DPI creemos que deberían de ser otro tipo de organismos independientes los que hagan

¹⁵⁷ IMPI, “¿Qué es el IMPI?”, *Página Oficial*, URL: http://www.impi.gob.mx/impi/jsp/indice_all.jsp?OpenFile=docs/bienvenida/main_quees_impi.html [Consultado el 25 de abril, 2006].

¹⁵⁸ Fernando Serrano Migallón, “Aspectos Jurídicos de la Propiedad Intelectual: Patentes y Solución de Controversias”, en Manuel Becerra Ramírez (cor.), op. cit., 155-164.

estas tareas. Lo anterior basándonos en el hecho de que los dueños o titulares de patentes no buscan una acción penal en contra de quienes hacen uso ilícito de las mismas, sino que desean una remuneración económica justa. El poder judicial se limita a aplicar sanciones administrativas o capitales que no arrojan ningún beneficio a los titulares de las patentes, a éstos, no les interesa meter a la cárcel a los infractores sino recibir regalías por las patentes utilizadas.

3.2 La Propuesta

Con base en lo expuesto durante el presente Capítulo presentamos esta propuesta encaminada a hacer de la protección a los DPI una estrategia para elevar los procesos de innovación por medio de las patentes, de tal manera, las siguientes líneas de acción deben ser tomadas en cuenta si es que el Estado anhela intervenir efectivamente en la economía de la propiedad intelectual:

1. Modernizar el marco institucional, oficinas o institutos de propiedad industrial;
2. Crear un marco adecuado para atraer las actividades de investigación y desarrollo y evitar el continuar siendo meros consumidores de tecnologías extranjeras;
3. Establecer los mecanismos adecuados para identificar las necesidades del sector industrial, universidades y centros de investigación para ofrecer servicios eficaces de divulgación de la información tecnológica;
4. Contar con una mayor transparencia de la manera en que se manejan los recursos provenientes de fondos canalizados a la I&D, de tal manera que

se pueda tener un esquema de rendición de cuentas y resultados de dichos recursos;

5. Realizar una campaña exhaustiva de difusión donde se informe adecuadamente a beneficiarios potenciales de las ventajas y beneficios de los programas gubernamentales implementados por los distintos organismos aquí mencionados.

En el primer punto de la propuesta cuando mencionamos modernizar el marco institucional, oficinas o institutos de propiedad industrial, nos referimos a la calidad del diseño institucional que da forma a los organismos gubernamentales encargados de la protección y vigilancia de los DPI. En este sentido, como ha quedado establecido con anterioridad, en México se han tomado algunas medidas acertadas; a pesar de ello, el impacto de organismos como la Comisión Intersectorial de Política Industrial (CIPI) o el del IMPI han sido demasiado modestos. Lo más pertinente a realizar sería la simplificación de sus procesos burocráticos de manera que sean más eficientes y tengan un mayor impacto.

Con respecto al segundo punto sobre la creación de un marco adecuado para atraer las actividades de investigación y desarrollo para evitar el continuar siendo meros consumidores de tecnologías extranjeras, el principal organismo gubernamental que mayor importancia tiene es el CONACYT. Dicha institución, es la encargada y responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México, al igual que “impulsar y fortalecer el desarrollo científico y la modernización tecnológica de México, mediante la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información

científica y tecnológica.”¹⁵⁹ Sin embargo, los alcances y efectos positivos de los programas del CONACYT han sido muy limitados y, en este sentido se le debe de dar prioridad dentro de la agenda de la política económica del gobierno federal.

El siguiente punto con relación al establecimiento de los mecanismos adecuados para identificar las necesidades del sector industrial, universidades y centros de investigación para ofrecer servicios eficaces de divulgación de la información tecnológica, va muy ligado al punto anterior, es decir, una vez más el CONACYT es el principal órgano en cuestión. Sin embargo, para aspirar a alcanzar la realización de este punto el CONACYT está obligado a trabajar conjuntamente con otras dependencias gubernamentales (IMPI, CFC, CIPI, etc.), así como también, con instituciones públicas y privadas de investigación (universidades, centros de investigación avanzada), y con el sector empresarial. La interacción, correlación y complementariedad de los distintos actores mencionados será de vital importancia para generar avances.

En relación al cuarto punto sobre contar con una mayor transparencia de la manera en que se manejan los recursos provenientes de fondos canalizados a la I&D, de tal manera que se pueda tener un esquema de rendición de cuentas y resultados de dichos recursos, nuestra postura radica en que este punto es clave para que la propuesta entera funcione. Aquí consideramos que el CONACYT a pesar de hacer un intento notable de transparentar sus actividades por medio de su sistema de rendición de cuentas, junto con el Órgano Interno de Control propio del Consejo el cual coadyuva a la evaluación de los resultados, nos es pertinente que al CONACYT lo vigile y le rinda cuentas a alguna instancia gubernamental independiente del Consejo y que no se

¹⁵⁹ CONACYT, *Página Oficial*, URL: < <http://www.conacyt.mx/> > [Consultado el 3 de marzo, 2006].

encuentre dentro de la estructura del mismo por razones obvias. Parte de la falta de efectividad del CONACYT reside en que el Órgano Interno de Control carece de la calidad coercitiva necesaria para cumplir su objetivo, ya que se limita a “[s]er una unidad de apoyo que promueva el proceso de evaluación y seguimiento institucional y realice una acción preventiva a través de la divulgación y difusión de las obligaciones del Servidor Público y ser agentes de cambio en el CONACYT”.¹⁶⁰

Por último, el quinto punto relativo a la realización de una campaña exhaustiva de difusión donde se informe adecuadamente a beneficiarios potenciales de las ventajas y beneficios de los programas gubernamentales implementados por los distintos organismos aquí mencionados, podría considerarse como la piedra angular de la propuesta. Ya que se cuente con las facilidades burocráticas necesarias para el registro dinámico de patentes otorgadas por el IMPI, entonces, sería necesario que los organismos encargados del fomento y difusión del avance tecnológico y por ende de la propagación de las patentes hicieran lo propio al encabezar una campaña a nivel federal (aunque tomando en cuenta y capitalizando estratégicamente las particularidades regionales), para llevar los apoyos a los sectores con mayor potencial de generación patentes.

De lo que se trata es que además de que el Estado retome el asunto de los DPI y los convierta en una prioridad dentro de la agenda nacional destinándoles más recursos en cantidad, también se trata de utilizar mejor estos recursos y para esto sería necesario que el Estado otorgue mayor autonomía a los órganos diseñados con tal propósito para

¹⁶⁰ *Ibíd.*

que éstos tengan cada vez mayores facultades en impactar el nivel microeconómico en México.

3.3 Conclusiones de Capítulo

En los párrafos anteriores se intentó analizar la manera en que la protección a los DPI puede representar un instrumento para fomentar procesos generadores de innovación por medio de un acceso mejor manejado de los avances tecnológicos y científicos, al mismo tiempo de propiciar un ambiente más atractivo para la IED. Se comprobó que parte de los procesos de integración a la economía global que todos los países están llevando a cabo en mayor o menor medida, consiste la provisión de leyes específicas destinadas a regular todo lo referente a los DPI, sin embargo, un peligro eminente de ser parte de la integración que obliga a armonizar las leyes internas con las internacionales es precisamente construir un marco legal demasiado riguroso que no permitiese el máximo aprovechamiento del conocimiento en los procesos productivos.

A pesar de que los DPI son temas que por lo general se tratan en trabajos académicos y publicaciones de Derecho o Jurisprudencia, aquí los hemos presentado como una herramienta que el Estado mexicano puede aprovechar para incentivar la consolidación de una economía basada cada vez más en conocimiento. Debido a la importancia que tienen para los aspectos económicos y, en especial, para la competitividad económica por medio de los procesos diversos de innovación que su protección fomenta, los DPI representan para México la oportunidad de avanzar en un rubro donde la mayoría de sus competidores comerciales (sobretudo China) se han quedado rezagados.

A lo largo de este Capítulo pudimos constatar de las ventajas que traería una protección correctamente dirigida de los DPI. En definitiva, países como México deben valorar las consecuencias negativas de la ausencia o deficiente protección en materia de propiedad intelectual y, las repercusiones de asumir obligaciones a nivel internacional sin la adopción de las medidas internas necesarias.

La principal conclusión que arroja este capítulo consiste en que es muy vasto lo que el Estado debe realizar para lograr el objetivo de la propuesta que aquí exploramos, y que son indispensables la coordinación de distintas dependencias gubernamentales para implementar efectivamente las políticas que impactarían de manera considerable en entorno micro de la economía mexicana. Lo propuesto en relación a las patentes y el uso estratégico de los DPI debe ser considerado como una parte de un asunto complejo que no tiene una única visión o solución: elevar la competitividad económica de México.